

KAIZEN EC


INFORME: JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL DE LOS CAMBIOS REALIZADOS EN EL PROYECTO EJECUCIÓN DE LA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE 66 KV PARA LA CONEXIÓN ENTRE LA SUBESTACIÓN ALPHA1 Y PALMAS ALTAS, SEVILLA

Enero 2024

Eduardo Sicilia Hernández.


Ingeniero Agrónomo.
Colegiado 4693

edusiciliagmail.com

	COLM RICHARD KILLEEN cert. elec. repr. B67149229	04/03/2024 18:42	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	PEGVEN9QE5BERBKHWRXESU4F84R5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

ÍNDICE

1. OBJETO Y ANTECEDENTES
 - 1.1. Objeto.
 - 1.2. Antecedentes.
 - 1.3. Descripción del proyecto previo a la modificación.
2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN.
 - 2.1. Marco legal.
 - 2.2. Descripción técnica de los cambios.
3. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO.
4. ANÁLISIS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN.
5. CONCLUSIÓN.

	COLM RICHARD KILLEEN cert. elec. repr. B67149229	04/03/2024 18:42	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	PEGVEN9QE5BERBKHWRRXXESU4F84R5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

1. OBJETO Y ANTECEDENTES

1.1. Objeto.

El objeto de la presente Informe de Justificación Ambiental es la descripción de los cambios que se plantean en el proyecto de Planta Fotovoltaica ALPHA 1, el análisis y justificación de sus repercusiones medioambientales, y la valoración de la necesidad de someter estas modificaciones a una nueva evaluación de impacto en virtud del artículo 7 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

El presente Informe se realiza a petición del promotor de proyecto, Alpha1 Conexión Solar, S.L., con CIF: B67149229 y domicilio social: C/ Constitución 1, Ático A, 07012, Palma de Mallorca, Baleares, representante mancomunados María Rosario Mateo Canalejo con DNI 32.443.445-J y Colm Richard Killeen, con NIE X-7869355-C, y redactado por EDUARDO SICILIA HERNÁNDEZ, Ingeniero Agrónomo especializado en Infraestructura Rural y Medio Ambiente, colegiado nº 4.693.

La Adenda Modificativa al Proyecto de Ejecución de la línea subterránea de 66 kV para la conexión entre la subestación ALPHA1 y Palmas Altas de enero de 2024, se redacta con la finalidad de optimizar el trazado de la línea subterránea de alta tensión para la conexión entre las subestaciones ALPHA1 y PALMAS ALTAS, en base a los requerimientos del “Área de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras de Andalucía Occidental”, y de la Empresa de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A., en referencia a las diversas afecciones a redes de abastecimiento y saneamiento en el transcurso del trazado.

1.2. Antecedentes.

Se presenta el “Proyecto de Ejecución de Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión 66 kV para la conexión entre las Subestaciones ALPHA1 y PALMAS ALTAS, T.M. Dos Hermanas - Sevilla (Sevilla)” y solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Autorización Ambiental Unificada con número de registro 202099909372215 en fecha de 15 de diciembre del 2020.

Que en fecha 12 de noviembre de 2021 a raíz del requerimiento de la secretaria general de Medio Ambiente, Departamento de Vías Pecuarias se remitió adenda “Línea Subterránea de Alta Tensión 66 kV para la conexión entre las Subestaciones ALPHA1 y PALMAS ALTAS” en la se decidió modificar el diseño de la línea de evacuación y método de cruzamiento de ciertos elementos disminuyendo la afección existente en cada uno de ellos en el proyecto remitido en fecha 15 de diciembre de 2020.

El 04 de abril de 2022 se solicitó ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la segregación de la línea de alta tensión del resto del expediente 286.535. Para que este nuevo expediente se siguiera tramitando de manera conjunta la AAU, AAP, AAC y DUP.

Nuevamente en el proceso consultas previas con la Demarcación de Carreteras de Andalucía Occidental y tras la segregación del expediente de la LAT se ha decidido realizar modificaciones en el diseño de la línea de evacuación y método de cruzamiento de ciertos elementos disminuyendo la

COLM RICHARD KILLEEN cert. elec. repr. B67149229		04/03/2024 18:42	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	PEGVEN9QE5BERBKHWXRXXESU4F84R5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

afección existente en cada uno de ellos en el proyecto remitido en la fecha antes señalada de 12 de noviembre de 2021.

1.3. Descripción del proyecto previo a la modificación.

La línea eléctrica de alta tensión transportará, en 66 kV la energía generada por esta planta fotovoltaica, mediante circuito subterráneo hasta la subestación elevadora ALPHA 1, desde donde partirá una línea de evacuación enterrada de Alta Tensión hasta el punto de conexión concedido por Endesa Distribución Eléctrica en la Subestación PALMAS ALTAS en barras de 66 kV, con una longitud de línea de 6.97 km.

Características técnicas principales de la línea:

▪ Sistema Trifásica	Corriente Alterna
▪ Frecuencia:	50 Hz
▪ Tensión nominal	66 kV
▪ Tensión nominal más elevada:	72,5 kV
▪ Tª máxima de servicio del conductor:	85 °C
▪ Categoría de la línea:	2º
▪ Longitud:	6,97 km
▪ Potencia máxima admisible	56.8 MVA
▪ Potencia requerida	44,33 MVA
▪ Tipo de cable	XLPE
▪ Tipo de canalización	Zanja entubada hormigonada
▪ Zona/s por la/s que discurre:	Zona A
▪ Material del conductor	Aluminio
▪ Tipo de pantalla metálica	Tubo de aluminio
▪ Sección del conductor	240 mm ²

El trazado de la línea de evacuación se representa mediante una línea roja en la siguiente imagen. Para mayor detalle se debe recurrir a los planos incluidos en el proyecto de ejecución.



Imagen 1. Línea de evacuación:

	COLM RICHARD KILLEEN cert. elec. repr. B67149229	04/03/2024 18:42	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	PEGVEN9QE5BERBKHWRXESU4F84R5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS CAMBIOS REALIZADOS.

2.1. Marco legal.

Para efectuar las modificaciones proyectadas, el proyecto tiene en cuenta las normas que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo recoge en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT, conforme con el Real Decreto 223/2008, y demás normativa técnica aplicable.

Además, en virtud de lo estipulado en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

“Las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa podrán obtener autorización administrativa de construcción sin requerir una nueva autorización administrativa previa cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

- a) Las modificaciones no sean objeto de una evaluación ambiental ordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*
- b) Los terrenos afectados por la instalación de producción tras las modificaciones no exceden la poligonal definida en el proyecto autorizado o, de excederse, no requieran expropiación forzosa y cuenten con compatibilidad urbanística.*
- c) La potencia instalada, tras las modificaciones, no exceda en más del quince por ciento de la potencia definida en el proyecto original. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las implicaciones que, en su caso, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta, pudiese tener ese exceso de potencia a efectos de los permisos de acceso y conexión.*
- d) Las modificaciones no supongan un cambio en la tecnología de generación.*
- e) Las modificaciones no supongan alteraciones de la seguridad tanto de la instalación principal como de sus instalaciones auxiliares en servicio.*
- f) No se requiera declaración, en concreto, de utilidad pública para la realización de las modificaciones previstas.*
- g) Las modificaciones no produzcan afecciones sobre otras instalaciones de producción de energía eléctrica en servicio”.*

En el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, correspondiente al ámbito de aplicación de impacto ambiental, expresa las condiciones en las que las modificaciones que se produzcan en un proyecto merezcan ser sometidas a una nueva evaluación de impacto ambiental **ordinaria**, si se cumple lo expresado en el apartado 7.1 c) *“Cualquier modificación de las características de un proyecto consignado en el anexo I o en el anexo II, cuando dicha modificación cumple, por sí sola, los umbrales establecidos en el anexo I”.*

O a una nueva evaluación de impacto ambiental **simplificada** si se cumple lo expresado en el apartado 7.2 c) *“Cualquier modificación de las características de un proyecto del anexo I o del anexo II, distinta de las modificaciones descritas en el artículo 7.1.c) ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Se entenderá que esta modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente cuando suponga:*

- 1.º Un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera.*
- 2.º Un incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral.*
- 3.º Incremento significativo de la generación de residuos.*

	COLM RICHARD KILLEEN cert. elec. repr. B67149229	04/03/2024 18:42	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	PEGVEN9QE5BERBKHWXXESU4F84R5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

- 4.º Un incremento significativo en la utilización de recursos naturales.
- 5.º Una afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000.
- 6.º Una afección significativa al patrimonio cultural.”

2.2. Descripción técnica de los cambios

Las modificaciones realizadas en la presente adenda al proyecto han sido en el trazado de la línea y la modificación de diversas afecciones. Esto implica un cambio sustancial en la modificación del proyecto.

Concretamente, las actualizaciones objeto de este documento son las siguientes:

- Modificación de cruzamiento en la SE-40:

Realiza su paso bajo la autopista mediante perforación dirigida tipo topo.

Se modifica el trazado para evitar la parcela al norte de la SE-40 perteneciente a Área de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras de Andalucía Occidental.

La línea de 66kV en su salida realizará el paso ajustándose al vallado perimetral de la planta fotovoltaica que evacua cumpliendo las distancias mínimas de seguridad exigidas por el Reglamento de instalaciones de Alta Tensión.

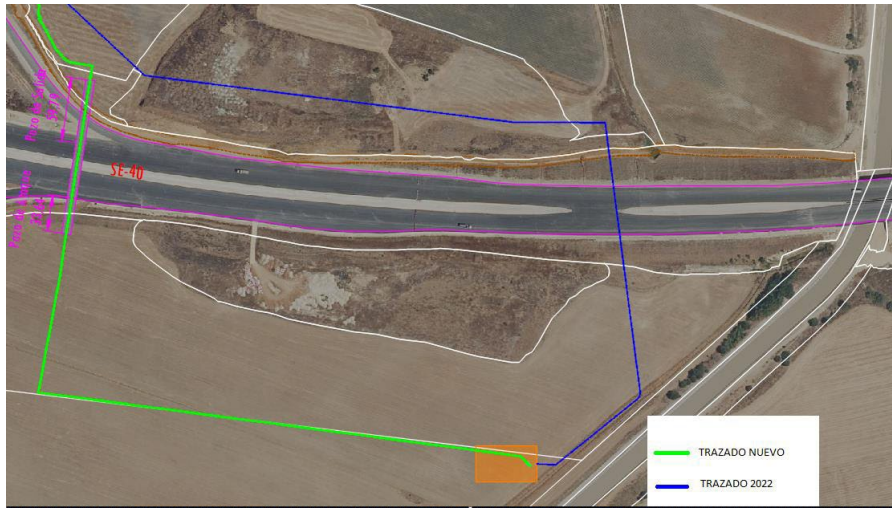



Imagen 2. Modificación de cruzamiento en la SE-40:

	COLM RICHARD KILLEEN cert. elec. repr. B67149229	04/03/2024 18:42	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	PEGVEN9QE5BERBKHWXXESU4F84R5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

- Modificación paralelismo salida 22A de la SE-40:

Se reubica trazado del terreno para ir lo más ajustado posible al límite de dominio público de carreteras.




Imagen 3. Modificación paralelismo salida 22A de la SE-40

- Modificación paralelismo A-4:

Se realiza modificación del trazado para ajustarnos lo máximo posible a dominio público y evitar las parcelas al este de la vía ya que, según recoge PGOU, son parcelas urbanizables y se hace requisito evitarlas.

Se replantea el trazado para salvar distancias de seguridad con paralelismo de ducto de abastecimiento perteneciente a EMASESA, cumpliendo en todo momento con las distancias mínimas exigidas para este tipo de tuberías tanto en paralelismos como en cruzamientos. Quedará reflejado en el anexo de planos la cota entre ambas líneas.

COLM RICHARD KILLEEN cert. elec. repr. B67149229		04/03/2024 18:42	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	PEGVEN9QE5BERBKHWXXESU4F84R5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

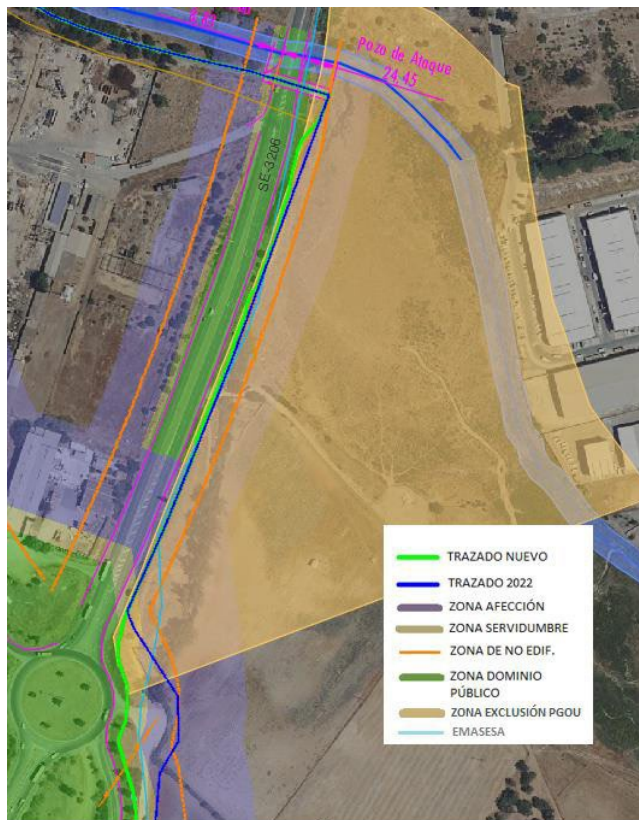


Imagen 4. Modificación paralelismo A-4

- Modificación cruzamiento Avenida Palmas Altas:

Se ha desplazado levemente la línea para no afectar a la zona de dominio público perteneciente a la autopista A-4 en su sentido a Dos Hermanas.

Se incluye en esta adenda afección a organismo afectado denominada la entidad Metrovacesa afectando a una de sus galerías.

	COLM RICHARD KILLEEN cert. elec. repr. B67149229	04/03/2024 18:42	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	PEGVEN9QE5BERBKHWRXESU4F84R5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

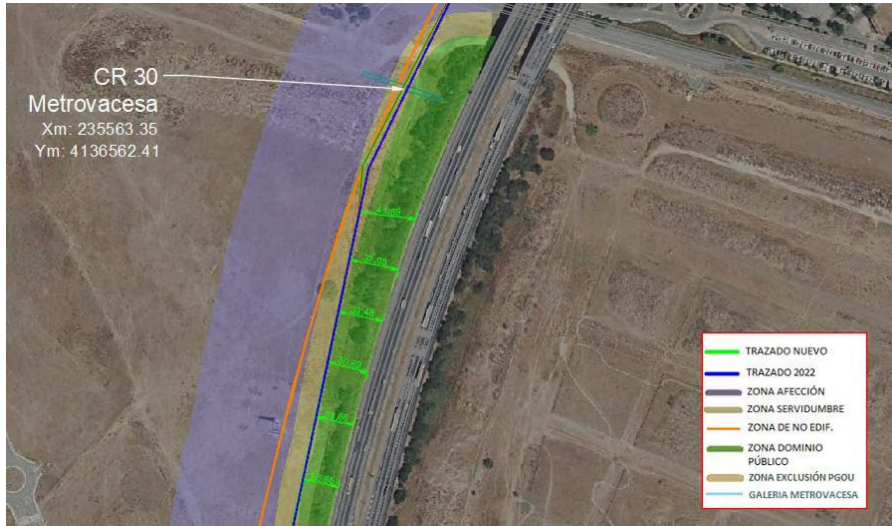


Imagen 5. Modificación cruzamiento Avenida Palmas Altas

Todas estas modificaciones han disminuido la longitud final de la línea pasando a tener 6,769 km.

3. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO


El trazado de la línea de evacuación parte de la subestación de la planta solar fotovoltaica Alpha 1, ubicada al norte de unas parcelas de tradicional uso agrícola en situación de abandono de larga duración.

Una vez sale de la planta, el trazado sigue paralelo a la vía de servicio, en su lado norte, de la carretera de nueva ejecución SE-40 durante un tramo de unos 600 metros. Esta canalización se realizará junto a una vía recién asfaltada que absorbe por completo los impactos paisajísticos que pueda suponer la fase de obras de la canalización.

Se continuará la canalización por la vía de servicio hasta llegar a la rotonda que da acceso a las carreteras SE-3206 y a la Autovía A-4 de Andalucía. En este caso también se seguirán los paralelismos y se afectará a terreno ya alterado.

Una vez alcanzamos la rotonda continuamos paralelismos con la carretera SE-3206, carretera asfaltada en la que debemos dejar distancias de servidumbre, y que dispone, en el tramo que nos ocupa, la prolongación del polígono industrial La Isla, en su lado Este, y al ensanche del arroyo de las culebras a su lado este.

Una vez superado el polígono industrial, se cruzará la carretera SE-3206 en dirección oeste, con el fin de seguir el camino asfaltado que da acceso a la EDAR del SUR COPERO, entre las instalaciones de Ingles Steel SL, pertenecientes al Polígono Industrial de La Isla, y el Arroyo de las Culebras. Se trata de un camino asfaltado pero que dispone, en su periodo de invierno principalmente, de algo de vegetación adventicia y pequeña fauna que proviene de la humedad del cauce del arroyo.

	COLM RICHARD KILLEEN cert. elec. repr. B67149229	04/03/2024 18:42	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	PEGVEN9QE5BERBKHWRXESU4F84R5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Al llegar al cruce bajo la Autovía A-4 del Sur, se seguirá esta infraestructura, con las servidumbres que ésta disponga, para llegar hasta la subestación de destino.

La vegetación y la fauna, afectadas por las acciones de canalización de la línea, será mínima o inexistentes, dado el estado de alteración antropológica de las zonas de actuación, así mismo, la acción más significativa e impactante del proyecto de canalización, la apertura de la zanja, supondrá una acción llevada a cabo en un momento puntual, de muy poca duración en un plazo corto de tiempo, con lo que no se producen efectos que puedan provocar cambios en las actitudes o variaciones permanentes en el medio.

4. ANÁLISIS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN.

Las modificaciones del proyecto explicitadas en el presente informe, por sí mismas no encajan entre las tipologías de proyectos recogidos en los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

No obstante, a tenor de lo preceptuado por el artículo 7.2.c de dicho texto legal, será objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada, cualquier modificación de las características de un proyecto del anexo I o del anexo II, distinta de las modificaciones descritas en el artículo 7.1.c) ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Se entenderá que esta modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente cuando suponga:


- Un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera.
- Un incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral.
- Incremento significativo de la generación de residuos.
- Un incremento significativo en la utilización de recursos naturales.
- Una afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000.
- Una afección significativa al patrimonio cultural.

Las actuaciones que se llevarán a cabo en las modificaciones planteadas en la Adenda Modificativa al Proyecto de Ejecución de la línea subterránea de 66 kV para la conexión entre la subestación ALPHA1 y Palmas Altas, de enero de 2024, son muy similares a las actuaciones ya evaluadas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de la línea de evacuación, y los ámbitos de actuación afectados no se diferencian de los entornos ambientales ya evaluados.

Una vez analizadas las actuaciones que se llevarán a cabo en las modificaciones, la maquinaria implicada y sus emisiones, de gases y ruidos, así como de residuos, serán muy similares, no existiendo aumentos significativos de emisiones a la atmósfera.

Tal y como sucedía en el proyecto original, no se producirán vertidos a cauces públicos en ningún caso.

Los movimientos de tierra involucrados en las perforaciones implicadas en las modificaciones planteadas en la Adenda, no suponen un aumento significativo de la utilización de recursos naturales.

COLM RICHARD KILLEEN cert. elec. repr. B67149229		04/03/2024 18:42	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	PEGVEN9QE5BERBKHWXXESU4F84R5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Tal y como sucedía en el proyecto original, no se producirán afecciones a los Espacios Protegidos Red Natura 2000 en ningún caso.

Siendo las actuaciones incluidas en la Adenda presentada nuevos puntos de perforación cercanos a las actuaciones descritas y evaluadas en el proyecto original y su Estudio de Impacto Ambiental, será necesario aplicar las mismas medidas involucradas para la preservación del patrimonio cultural.

5. CONCLUSIÓN.

Tras el análisis de las modificaciones propuestas en la Adenda Modificativa al Proyecto de Ejecución de la línea subterránea de 66 kV para la conexión entre la subestación ALPHA1 y Palmas Altas, de enero de 2024, se concluye que dichas actuaciones **no suponen efectos adversos significativos sobre el medio ambiente**, al carecer de un incremento significativo en las emisiones a la atmósfera, en los vertidos a cauces públicos o al litoral, en la generación de residuos, en la utilización de recursos naturales, sobre el patrimonio cultural y, por último, no afectar a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

En Madrid, a 15 de enero de 2024

Eduardo Sicilia Hernández.

Ingeniero Agrónomo
Colegiado 4693

edusiciliagmail.com

COLM RICHARD KILLEEN cert. elec. repr. B67149229

04/03/2024 18:42

PÁGINA 11/11

VERIFICACIÓN

PEGVEN9QE5BERBKHWRXESU4F84R5

<https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/>

